


The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

Nebe

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 120E03222001</p>
---	--	---

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE "BOX LUNCHES Y COFFEE BREAK PARA LA CAPACITACIÓN DENOMINADA "ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y TÉCNICA EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA ITZEL GOVANA MONDRAGÓN GONZÁLEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La presente contratación es el resultado de la Adjudicación Directa Electrónica número AA-050GYR120-E32-2022, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Adjudicación de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Bienes no Terapéuticos, documento que se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. Cristian Roberto Esquivel Murcia, Titular de la División Normativa de Prestaciones Económicas, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, documento que se integra en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

I.4 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo cuenta número 42060802, con folio de autorización 0000416907-2022, de fecha 26 de septiembre de 2022, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, documento que se integra en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**

I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona física que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento, número [REDACTED] expedida por el Oficial [REDACTED] Registro Civil [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación [REDACTED] con vigencia al año [REDACTED], con el nombre de **ITZEL GOVANA MONDRAGON GONZÁLEZ**, cuyas actividades consistentes, entre otras, en Restaurantes de comida para llevar, inscrita en el Régimen Simplificado de Confianza.


II.2 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, DATOS DE ACTA NACIMIENTO, CÓDIGO DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y AÑO DE VIGENCIA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 120E03222001</p>
---	--	---

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.


II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.6 Cuenta con el documento vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “EL INSTITUTO” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”.

II.8 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 120E03222001
---	--	------------------------------------

términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en [REDACTED] teléfono: [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED]

II.10 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la adquisición de "BOX LUNCHES Y COFFEE BREAK PARA LA CAPACITACIÓN DENOMINADA "ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y TÉCNICA EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de antecedentes de este instrumento jurídico.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR", y Oficio de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro) "Documento de designación de Administrador del contrato"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto total del mismo es por la cantidad de **\$395,605.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos y **\$458,901.80 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 80/100 M.N.)**, en moneda nacional después de impuestos, los precios unitarios del presente contrato son por la cantidad señalada en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**, en moneda nacional antes de impuestos.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de "BOX LUNCHES Y COFFEE BREAK PARA LA CAPACITACIÓN DENOMINADA "ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y TÉCNICA EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuará un pago único a "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **en forma impresa**

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor ante "EL INSTITUTO", número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo siguiente:

Asimismo, se deberán observar los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

(UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción), según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de “Itzel Govana Mondragón González”, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a entregar los bienes en tiempo y forma, conforme lo señalado en el Anexo Técnico y/o Términos y Condiciones, integrados en el Anexo 2 (dos) al presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

El Administrador del Contrato deberá notificar de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”**, cualquier inconsistencia presentada.

La inconsistencia deberá atenderse dentro de los 15 minutos, es decir una vez reportada la misma.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este instrumento, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si “EL PROVEEDOR” no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación, en caso de aplicar.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de “EL INSTITUTO” la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO”, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.



- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

PLAZO.- El plazo de entrega será del 6 al 11 de noviembre de 2022 en un horario de 8:00 a 20:00 horas.

Plazo de entrega del Servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda:

I. ADQUISICIÓN DE BOX LUNCH

Se requiere que la entrega del "box lunch" en términos de lo establecido en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, se lleve a cabo en las siguientes **fechas y lugares**:

Día	Horario	Lugar	Cantidad
6 de noviembre 2022	09:00	Centro Médico Siglo XXI	229
11 de noviembre 2022	10:00	Centro Vacacional IMSS "La Trinidad"	302

El día 06 de noviembre de 2022, la entrega de los Box Lunch será en la explanada de la Unidad de Congresos del Centro Médico Siglo XXI, a personal de la División Normativa de Prestaciones Económicas.

II. ADQUISICIÓN DE COFFEE BREAK

Para la adquisición del coffee break, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato se requiere la entrega en el Centro Vacacional IMSS "La Trinidad", en los siguientes términos:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

Día	1		2	
	Horario	Lugar	Horario	Lugar
6 de noviembre 2022	No Aplica	No Aplica	17:30	Fuera del Auditorio
7 de noviembre 2022	12:00	Fuera del Auditorio y salas	17:30	Fuera del Auditorio y salas
8 de noviembre de 2022	12:00	Fuera del Auditorio y salas	17:30	Fuera del Auditorio y salas
9 de noviembre de 2022	12:00	Fuera del Auditorio y salas	17:30	Fuera del Auditorio y salas
10 de noviembre de 2022	12:00	Fuera del Auditorio y salas	17:30	Fuera del Auditorio y salas

LUGAR.- Se requiere que la entrega de los "box lunch" se lleve a cabo en los siguientes lugares:

Día	Lugar
6 de noviembre 2022	Centro Médico Siglo XXI
11 de noviembre 2022	Centro Vacacional IMSS "La Trinidad"

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, según aplique.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en los mismos; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en caso de aplicar, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO". ✓

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor. ✓

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**. ✓

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**. ✓

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en caso de aplicar. ✓

DÉCIMA CUARTA. CANJE.

En caso de aplicar, "EL INSTITUTO" podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a "EL PROVEEDOR", el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que "EL PROVEEDOR" determinaron como contactos oficiales. ✓

DÉCIMA QUINTA. DEVOLUCIÓN.

En caso de aplicar, "EL INSTITUTO" procederá a la devolución total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" ✓



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

"EL PROVEEDOR" deberá sustituir los bienes, si los entregados no cumplen con las especificaciones requeridas.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de penas convencionales y deductivas que resulten aplicables, señalados en las Clausulas Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

En caso de aplicar, **“LAS PARTES”** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“EL INSTITUTO”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **“EL INSTITUTO”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“EL INSTITUTO”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“EL INSTITUTO”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“EL INSTITUTO”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Federal y demás normatividad aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo. ✓

VIGÉSIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Cristian Roberto Esquivel Murcia, Titular de la División Normativa de Prestaciones Económicas, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ✓

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente. ✓

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. ✓

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. ✓



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al **1% (uno por ciento)** por el concepto u obligación y unidad de medida, conforme a lo señalado en el numeral II del inciso H) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato conforme a lo señalado.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en la entrega de los bienes será **1% (uno por ciento)** por cada día de atraso, en la entrega de los bienes y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, y se calculará conforme a lo señalado en el numeral J del inciso H) de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “EL INSTITUTO”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “EL INSTITUTO” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“EL INSTITUTO ”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste último libera a **“EL INSTITUTO ”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Quando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL INSTITUTO”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“EL INSTITUTO”**.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“EL INSTITUTO -” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“EL INSTITUTO”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

de las causales que se señalan en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
4. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente, en caso de aplicar.
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
13. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 26



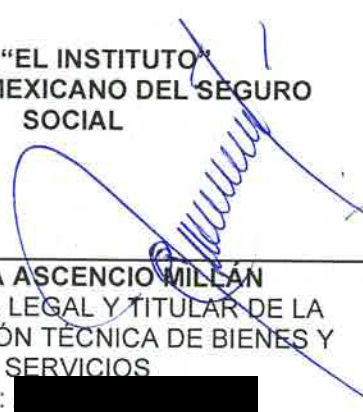
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **14 de octubre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL


POR "EL PROVEEDOR"
R.F.C. [REDACTED]


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y
SERVICIOS


C. ITZEL GOVANA MONDRAGÓN GONZÁLEZ
PERSONA FÍSICA

R.F.C.: [REDACTED]

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. CRISTIAN ROBERTO ESQUIVEL MURCIA
TITULAR DE LA DIVISIÓN NORMATIVA DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS
R.F.C.: [REDACTED]


RRSR/HRJ/LML/WASG

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S)
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN
CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y
118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

Anexo 1 (uno)

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000418907-2022

- Dictamen de Inversión
- Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Oficinas Centrales
300090	Departamento Administrativo

Concepto:

OFICIO 2566 RECIBIDO 23/09/2022 SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE LA CAPACITACIÓN DENOMINADA: "ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y TÉCNICA EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS".

Fecha Elaboración: 26/09/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 570,233.00
 Cuenta: 42060802 ADOQUISICION DE ALIMENTOS Unidad de Información: 093801 Centro de Costos: 3A1000
 Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestad

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	570.2	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Lic. Jessica Miranda Vega
 Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambiente Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No.	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ESTADO DE TEXAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

Anexo 2 (dos)

"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



Ciudad de México a 30 de septiembre de 2022

ANEXO TÉCNICO

a. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LA ADQUISICIÓN:

Adquisición de Box lunches y Coffee Break para la capacitación denominada: "Actualización normativa y técnica en materia de prestaciones económicas" que se llevará a cabo en el centro vacacional IMSS "la trinidad", del 06 al 11 de noviembre de 2022.

Atendiendo a las funciones sustantivas de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, establecidas en el artículo 81 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en correlación a los puntos décimo del numeral 7.1, punto quinto del numeral 7.1.1, punto vigésimo primero del numeral 7.1.1.1, así como el punto décimo primero, del numeral 7.1.1.1.5, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, relacionado con la autorización de los programas de capacitación dirigidos al personal de prestaciones económicas en los niveles normativo, de operación administrativa desconcentrada y operativo, es necesario brindar a los servicios de prestaciones económicas en delegación y subdelegación las herramientas técnicas y normativas para que éstos lleven a cabo los trámites y servicios relacionados con las prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, al ser directamente responsables de la operación de los servicios institucionales.

En este sentido, considerando la actualización de la normatividad derivada de las nuevas disposiciones legales y administrativas, las mejoras a los procesos de otorgamiento de las prestaciones económicas: pensiones, rentas vitalicias, subsidios por incapacidad temporal para el trabajo, ayudas para gastos de matrimonio y funeral, la administración de pensiones y la gestión de rentas vitalicias, además de la comprobación del gasto de pensiones y rentas vitalicias que se han presentado a lo largo de 2021, es menester capacitar a los 35 titulares de las Jefaturas de Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas; los 37 titulares de las Oficina de Pensiones; los 37 titulares de las Oficinas de Subsidios y Ayudas, y los 133 titulares de los Departamentos de Pensiones, a través de la capacitación nacional denominada "Actualización Normativa y Técnica en materia de Prestaciones Económicas", programada del 6 al 11 de noviembre de 2022, en el Centro Vacacional IMSS "La Trinidad". por lo cual, al concentrar a 302 servidores públicos durante seis días, en los cuales se llevarán a cabo exposiciones y talleres relacionados con las prestaciones económicas, se requiere de proporcionarles los tres alimentos que permitan su asistencia y

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2022 Flores
Año de Magón
PRESEDER DE LA RED REGIONAL MEXICANA



buen desempeño en el curso de capacitación de tiempo completo.

Asegurando la adquisición de conformidad con las siguientes características:

I. Adquisición de Box Lunches

6 de noviembre 2022
<ul style="list-style-type: none"> • Molletes (2 o 3). • Jugo Tetrapak de 350 mililitros. • Barra de granola 30 a 35 gramos. • Cacahuete japonés 50 a 60 gramos.

11 de noviembre 2022
<ul style="list-style-type: none"> • Baguette de peperoni (pan integral o blanco, con lechuga y jitomate). • Gatorade de 500 o 600 mililitros. • Barra de cacahuete 50 a 60 gramos. • Palomitas 90 a 100 gramos.

El Box lunch deberá estar presentado en una caja de un material biodegradable, como fécula de maíz, caña de azúcar o trigo. Deberá contener servilletas.

Se requiere que la entrega de los "box lunch" se lleve a cabo en las siguientes fechas y lugares:

Día	Horario	Lugar	Cantidad
6 de noviembre 2022	09:00	Centro Médico Siglo XXI	229
11 de noviembre 2022	10:00	Centro Vacacional IMSS "La Trinidad"	302





II. ADQUISICIÓN DE COFFEE BREAK

Se requiere la adquisición del Coffee Break para 302 participantes y que cuente con las siguientes características para los insumos a entregar:

Por la mañana	Por la tarde
<ul style="list-style-type: none"> • Variedad de tés • Café molido y tostado • Galletas de avena y linaza • Pan de centeno y trigo • Crema en polvo • Azúcar dietética • Fruta de mano (Manzana, Pera y Plátano) • Agua natural embotellada de 400 a 600 mil. 	<ul style="list-style-type: none"> • Variedad de tés • Café molido y tostado • Galletas de avena y linaza • Pan de centeno y trigo • Crema en polvo • Azúcar dietética • Fruta de mano (Manzana, Pera y Plátano) • Agua natural embotellada de 400 a 600 mil.

Dentro de la entrega de los insumos para el Coffee Break se deberá considerar la disposición de agua caliente, así como un contenedor que permita conservar la temperatura de la misma durante el curso de capacitación, así como los insumos para su consumo.

La adquisición del coffee break se requiere en los siguientes términos:

Día	1		2	
	Horario	Lugar	Horario	Lugar
6 de noviembre 2022	No Aplica	No Aplica.	17:30	Fuera del Auditorio
7 de noviembre 2022	12:00	Fuera del Auditorio y salas	17:30	Fuera del Auditorio y salas
8 de noviembre de 2022	12:00	Fuera del Auditorio y salas	17:30	Fuera del Auditorio y salas
9 de noviembre de 2022	12:00	Fuera del Auditorio y salas	17:30	Fuera del Auditorio y salas
10 de noviembre de 2022	12:00	Fuera del Auditorio y salas	17:30	Fuera del Auditorio y salas





LA CLAVE CUCOP DEL SERVICIO DE ALIMENTOS ES:

Clave CUCOP	22100394
Descripción	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.
Unidad de Medida	Pieza
Partida Específica (COG)	22102

b. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.

Para el presente procedimiento no se requerirán pruebas.

c. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

d. NORMAS APLICABLES

Para la presente contratación no se requiere el cumplimiento de alguna norma mexicana, norma oficial mexicana o norma internacional o de referencia.

Act. Gabriel Omar Cabello León
Por el área requirente
Coordinador

Mtro. Cristian Roberto Esquivel Murcia
Responsable del Área Técnica y
Administradora del contrato
Titular de la División Normativa de
Prestaciones Económicas





Ciudad de México a 30 de septiembre de 2022

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Adquisición de Box lunches y Coffee Break para la capacitación denominada: "Actualización normativa y técnica en materia de prestaciones económicas" que se llevará a cabo en el centro vacacional IMSS "la trinidad".

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

Vigencia del contrato: a partir del día siguiente hábil a a notificación de y hasta el 31 de diciembre de 2022.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

I. ADQUISICIÓN DE BOX LUNCH

Se requiere que la entrega del "box lunch" en términos de lo establecido en el Anexo Técnico, se lleve a cabo en la las siguientes fechas y lugares:

Día	Horario	Lugar	Cantidad
6 de noviembre 2022	09:00	Centro Médico Siglo XXI*	229
11 de noviembre 2022	10:00	Centro Vacacional IMSS "La Trinidad"	302

*El día 06 de noviembre de 2022, la entrega de los Box Lunch será en la explanada de la Unidad de Congresos del Centro Médico Siglo XXI, a personal de la División Normativa de Prestaciones Económicas.

II. ADQUISICIÓN DE COFFEE BREAK

Para la adquisición del coffee break, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico, se requiere la entrega en el Centro Vacacional IMSS "La Trinidad", en los siguientes términos:

Día	1		2	
	Horario	Lugar	Horario	Lugar
6 de noviembre 2022	No Aplica	No Aplica	17:30	Fuera del Auditorio

Handwritten initials/signature

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





7 de noviembre 2022	12:00	Fuera del Auditorio y salas	17:30	Fuera del Auditorio y salas
8 de noviembre de 2022	12:00	Fuera del Auditorio y salas	17:30	Fuera del Auditorio y salas
9 de noviembre de 2022	12:00	Fuera del Auditorio y salas	17:30	Fuera del Auditorio y salas
10 de noviembre de 2022	12:00	Fuera del Auditorio y salas	17:30	Fuera del Auditorio y salas

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

Criterio Binario:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis de la LAASSP y artículo 51 segundo párrafo del RLAASSP, para determinar la solvencia de las proposiciones se aplicará el criterio de evaluación BINARIO, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y oferte el precio más bajo.

Asimismo, se solicita que el participante presente:

1. Propuesta técnica que incluya las especificaciones y características de los productos ofertados;
2. Escrito firmado y membretado en donde manifieste que, en el momento de existir una inconsistencia en los productos la solventará dentro del plazo establecido en el apartado I) de los Términos y Condiciones;
3. El licitante deberá presentar un escrito firmado y membretado mediante el cual manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS;
4. Escrito donde el participante adjudicado se comprometa a cumplir con el suministro de los productos solicitados en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión.
5. Fotografías del Box lunch a través de las cuales se puedan verificar las características de los elementos que lo integran como lo es el mollete y la baguette, el jugo o Gatorade, las barras y del snack (cacahuete o palomitas).



Por lo que hace al Coffee Break deberá mostrar los elementos solicitados para el mismo.

Estas fotografías deberán presentarse en tamaño carta y a color. Deben verse claramente todos los elementos del Box lunch, así como del Coffee Break con el fin de verificar el contenido de los mismos y que se cumplan los requisitos y características requeridas. No se solicita un formato en particular para estas fotografías

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

No aplica.

E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

No aplica

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

No aplica

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

I. Convencionales

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que se convino la entrega del primer entregable.

Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el licitante adjudicado acepta que, deberá cumplir con la entrega de los bienes en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Por cada día de atraso en la entrega de los bienes y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las penas convencionales con el porcentaje de penalización 1% (%d), y de conformidad con la siguiente fórmula:

Pena Convencional por Atraso Aplicable:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$





Donde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

vspa= valor de los servicios prestados con atraso sin IVA.

nda = número de días de atraso.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penal convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citada anteriormente el Administrador del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al licitante adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

II. Deductivas

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones al pago en la entrega de los bienes, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "ELPROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas penas deductivas, así como las convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

- i. La penalización se calculará a partir de la hora siguiente en que se convino la entrega del primer entregable.





- ii. En el caso de las deductivas, más adelante en los presentes términos y condiciones se indica cómo se deberá determinar.
iii. En ningún caso, se autorizará el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y deducciones aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
iv. El Administrador del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.
v. El importe máximo de las deducciones, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

A efecto de hacer constar la entrega de los bienes, con las características especificadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, "EL PROVEEDOR" elaborará un "Reporte de Actividades" de manera detallada, el cual deberá contener la documentación soporte acordada con el Administrador del Contrato, la cual podrá ser, entre otras, listas de verificación de cumplimiento de las entregas realizadas servicios, memorias fotográficas, minutas, resultados, reporte de incidentes, etc., y cualquier otro elemento que sirva para dejar constancia documental de la entrega de los bienes. El "Reporte de Actividades" será validado por el Administrador del Contrato y servirá de base para la elaboración de las Actas Entrega-Recepción referidas en el Apartado L), de estos Términos y Condiciones.

En este sentido, para la entrega de los bienes requeridos, a continuación se establecen las deductivas que se aplicarán en caso de incumplimiento deficiente o parcial de los servicios requeridos:

Table with 4 columns: Concepto u obligación, Unidad de medida, % Pena deductiva, Límites de incumplimiento. Row 1: Cuando el proveedor no proporcione los bienes en el horario señalado para la entrega del Box lunches y Coffee Break por causas imputables al mismo. Por cada Box lunches y Coffee Break no entregado de los solicitados. Se aplicará el 1% de descuento diario sobre el valor de los Box lunches y Coffee Break de los solicitados y no entregados en el horario solicitado sin incluir el IVA. Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El participante deberá sustituir los bienes, si los entregados no cumplen con las especificaciones requeridas.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de penas convencionales y deductivas que resulten aplicables.

J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

Garantía de Cumplimiento

El licitante adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción II de la LAASSP, 103 del RLAASSP y la política 5.5.5 de las POBALINES se compromete a:

- a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza al Área Contratante, sita en calle Durango, número 291, 10° piso, Col. Roma Norte, Demarcación Cuauhtemoc, C.P. 6700, Ciudad de México.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- d) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- e) En términos de lo señalado en el artículo 81, fracción II, del RLAASSP, la garantía de cumplimiento requerida será divisible.



Garantía de calidad

Se hará efectiva la garantía al cumplimiento del contrato, en caso de que la Adquisición de Box lunches y Coffee Break presente inconsistencias de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del apartado C. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, así como:

- El Administrador del Contrato deberá notificar de forma inmediata al proveedor, cualquier inconsistencia presentada.
- La inconsistencia deberá atenderse dentro de los 15 minutos, es decir una vez reportada la misma.
- El plazo de entrega del producto es del 6 al 11 de noviembre de 2022 en un horario de 8:00 a 20:00 horas.

K) FORMA DE PAGO.

Para la presente contratación se realizará un pago único, para lo cual, "ELPROVEEDOR" que haya entregado la totalidad de los bienes de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, deberá presentarse con el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, (en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia del (las) Acta(s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el Administrador del Contrato referidas en el inciso I) de los presentes Términos y Condiciones, a fin de recabar el sello y aval del Titular de la División Normativa de Prestaciones Económicas, sita en calle Toledo número 21, primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

El pago se efectuará sin exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionada, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en calle General Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas.





El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "ELPROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos la siguiente leyenda:

"ELPROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE ____ del Banco ____ Sucursal ____ a nombre de ("EL PRESTADOR DEL SERVICIO")".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el *"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago"*, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el *"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago"* vigente.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAASSP.





dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de "ELPROVEEDOR" y la otra quedará en poder el Administrador del Contrato.


En caso de que los entregables no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, no serán recibidos por las áreas involucradas del IMSS. Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción

indicando el incumplimiento por parte de "ELPROVEEDOR", cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer o sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento de su cumplimiento.

Los entregables deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo Técnico.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.
No aplica

POR EL ÁREA REQUIRIENTE


Act. Gabriel Omar Cabello León
Coordinador de Prestaciones Económicas



Los prestadores de los servicios que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los

que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de los bienes o servicio, hasta en tanto el Administrador del Contrato no haya determinado, calculado y notificado al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las penas convencionales o deducciones pactadas en el instrumento jurídico contractual que se formalice y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación, serán pagados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El IMSS sólo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Con fundamento en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso l) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los entregables cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, levantarán Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de "EL PROVEEDOR", mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, entregables, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de "ELPROVEEDOR". El Acta de Entrega-Recepción se levantará en





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

Anexo 3 (tres)

“Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR”, y Oficio de Adjudicación”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



TEL: [REDACTED] CORREO: [REDACTED]

ANEXO 4

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 11 de OCTUBRE de 2022

ADJUDICACIÓN ELECTRÓNICA N°.	DIRECTA	AA-050G9R120-E32-2022	FECHA:	11 DE OCTUBRE DE 2022
NOMBRE DE LA EMPRESA:	ITEEL GONZALEZ	GOVANA MONDRAGON	FABRICANTE. (X) . DISTRIBUIDOR () .	No. DE PREI IMSS:
DOMICILIO:	[REDACTED]			
R. F. C.	[REDACTED]	TEL:	[REDACTED]	FAX: N/A EMAIL: [REDACTED]
ESTRATIFICACIÓN:	MICRO (X)	PEQUENA ()	MEDIANA ()	GRANDE ()

Partida	Descripción	Cantidad	Días de entrega
ÚNICA	Coffee Break (conforme lo detallado en el Anexo Técnico) insumos para 302 personas por día.	302 personas	5
	Box lunches (conforme lo detallado en el Anexo Técnico) para el día 06/11/2022.	229 personas	1
	Box lunches (conforme lo detallado en el Anexo Técnico) para el día 11/11/2022.	302 personas	1

Lo anterior de conformidad con las especificaciones técnicas y descripción detallada contenida en el inciso a) "Descripción amplia y detallada de la adquisición", numerales I "Adquisición de Box Lunches" y II "Adquisición de Coffee Break" del Anexo Técnico, que se tiene por reproducida como si a la letra se insertare.

Manifiesto que los bienes ofertados se ajustan, exacta y cabalmente a la descripción solicitada en el presente procedimiento de contratación. Asimismo, en caso de resultar adjudicado, me obligo a cumplir con lo requerido en la Solicitud de Cotización, el Anexo 1 (Anexo Técnico) y en el Anexo 2 (Términos y Condiciones).	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
ITZEL GOVANA MONDRAGON GONZALEZ	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



TEL: [REDACTED] CORREO: [REDACTED]

Asegurando la adquisición de conformidad con las siguientes características:

I. Adquisición de Box Lunches

6 de noviembre 2022
<ul style="list-style-type: none">• Molletes (2 o 3).• Jugo Tetrapak de 350 mililitros.• Barra de granola 30 a 35 gramos.• Cacahuete japonés 50 a 60 gramos.

11 de noviembre 2022
<ul style="list-style-type: none">• Baguette de peperoni (pan integral o blanco, con lechuga y jitomate).• Gatorade de 500 o 600 mililitros.• Barra de cacahuete 50 a 60 gramos.• Palomitas 90 a 100 gramos.

El Box lunch deberá estar presentado en una caja de un material biodegradable, como fécula de maíz, caña de azúcar o trigo. Deberá contener servilletas.

Se requiere que la entrega de los "box lunch" se lleve a cabo en las siguientes fechas y lugares:

Día	Horario	Lugar	Cantidad
6 de noviembre 2022	09:00	Centro Médico Siglo XXI	229
11 de noviembre 2022	10:00	Centro Vacacional IMSS "La Trinidad"	302

June



TEL: [REDACTED] CORREO [REDACTED]

II. ADQUISICIÓN DE COFFEE BREAK

Se requiere la adquisición del Coffee Break para 302 participantes y que cuente con las siguientes características para los insumos a entregar:

Por la mañana	Por la tarde
<ul style="list-style-type: none"> • Variedad de té • Café molido y tostado • Galletas de avena y linaza • Pan de centeno y trigo • Crema en polvo • Azúcar dietética • Fruta de mano (Manzana, Pera y Plátano) • Agua natural embotellada de 400 a 600 mil. 	<ul style="list-style-type: none"> • Variedad de té • Café molido y tostado • Galletas de avena y linaza • Pan de centeno y trigo • Crema en polvo • Azúcar dietética • Fruta de mano (Manzana, Pera y Plátano) • Agua natural embotellada de 400 a 600 mil.

Dentro de la entrega de los insumos para el Coffee Break se deberá considerar la disposición de agua caliente, así como un contenedor que permita conservar la temperatura de la misma durante el curso de capacitación, así como los insumos para su consumo.

La adquisición del coffee break se requiere en los siguientes términos:

Día	1		2	
	Horario	Lugar	Horario	Lugar
6 de noviembre 2022	No Aplica	No Aplica.	17:30	Fuera del Auditorio
7 de noviembre 2022	12:00	Fuera del Auditorio y salas	17:30	Fuera del Auditorio y salas
8 de noviembre de 2022	12:00	Fuera del Auditorio y salas	17:30	Fuera del Auditorio y salas
9 de noviembre de 2022	12:00	Fuera del Auditorio y salas	17:30	Fuera del Auditorio y salas
10 de noviembre de 2022	12:00	Fuera del Auditorio y salas	17:30	Fuera del Auditorio y salas

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Juul
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



TEL: [REDACTED] CORREO: [REDACTED]

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
P R E S E N T E.

ITZEL GOVANA MONDRAGON GONZALEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ITZEL GOVANA MONDRAGON GONZALEZ _ . DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

QUE EL SUSCRITO, ITZEL GOVANA MONDRAGON GONZALEZ, QUE REPRESENTO, ME COMPROMETO QUE EN EL MOMENTO DE EXISTIR UNA INCONSISTENCIA EN LOS PRODUCTOS SE SOLVENTARÁ DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL APARTADO I) DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES, LO QUE MANIFIESTO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NO. AA-050GYR120-E32-2022.

A T E N T A M E N T E

ITZEL GOVANA MONDRAGON GONZALEZ

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



TEL: [REDACTED]

CORREO: [REDACTED]

ANEXO 3

(FORMATO DE COTIZACIÓN)

ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA
Nº.

AA-050GYR170-E32-2022

FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2022

NOMBRE DE LA
EMPRESA:

ITZEL GOVANA MONDRAGON GONZALEZ

FABRICANTE (X)

No. DE PREI
IMSS:

DISTRIBUIDOR()

Partida	Descripción corta	Cantidad	Días de entrega	Precio Unitario Por día (Coffee Break)	Precio Unitario Por Box Lunch	Importe
ÚNICA	Coffee Break (conforme lo detallado en el Anexo Técnico, así como en Términos y Condiciones) insumos para 302 personas por día.	302 personas	5	\$210.00	N/A	\$317,100.00
	Box lunches (conforme lo detallado en el Anexo Técnico, así como en Términos y Condiciones) 06/11/2022.	229 personas	1	N/A	\$145.00	\$33,205.00
	Box lunches (conforme lo detallado en el Anexo Técnico, así como en Términos y Condiciones) 11/11/2022.	302 personas	1	N/A	\$150.00	\$45,300.00
Subtotal						\$395,605.00
IVA						\$63,296.80
Monto						\$458,901.80

IMPORTE TOTAL CON LETRA (SIN IVA)

TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO 00/100 M.N.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



TEL

CORREO:

NOTAS:

La vigencia de la presente propuesta será de 90 días a partir de la fecha de la presente cotización.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMFRADET", excepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas."

Asimismo, en caso de resultar adjudicado, el(los) precio(s) señalados en la presente propuesta permanecerá(n) fijo(s) durante la vigencia del contrato.

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización, el Anexo 1 (Anexo Técnico), el Anexo 2 (Términos y Condiciones) y Anexo 3 (Formato de Cotización) establecidos en este procedimiento de contratación.

La descripción del bien ofertado en la presente propuesta corresponde a la descripción detallada de la partida contenida en el Anexo Técnico para la "Adquisición de Box Lunches y Coffee Break para el evento de actualización Normativa y Técnica en materia de Prestaciones Económicas"

A T E N T A M E N T E

ITZEL GOVANA MONDRAGON GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



TEL: [REDACTED] CORREO: [REDACTED]

ANEXO 5
FORMATO. ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE OCTUBRE DE 2022.

YO, ITZEL GOVANA MONDRAGON GONZALEZ, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO VERIFICADOS; ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER Y SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NO. AA-050GYR120-E32-2022, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: ITZEL GOVANA MONDRAGON GONZALEZ

DATOS PERSONAS MORALES Y FÍSICAS.

Form with fields: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DOMICILIO, CALLE Y NÚMERO, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, TELÉFONO FIJO, TELÉFONO MÓVIL, CORREO ELECTRÓNICO.

ASIMISMO, MANIFIESTO QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES QUE SE REALICEN EN CUALQUIER MOMENTO A LOS DATOS O DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE, EN SU CASO, SEA SUSCRITO CON EL INSTITUTO, DEBERÁN SER COMUNICADOS A ÉSTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE GENEREN.

PROTESTO LO NECESARIO

[Handwritten signature]

ITZEL GOVANA MONDRAGON GONZALEZ

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, RFC, TELÉFONO, TELÉFONO MÓVIL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

OTARAJA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Oficio No. 09 53 84 61 ICFF / **10580** /2022

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2022

Asunto: Notificación de Adjudicación del
procedimiento de contratación
AA-050GYR120-E32-2022.

C. ITZEL GOVANA MONDRAGON GONZÁLEZ



Presente

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Hago referencia al procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica número **AA-050GYR120-E32-2022**, para la adquisición de **"Box Lunches y Coffee Break para la capacitación denominada "Actualización normativa y técnica en materia de Prestaciones Económicas"** y a su propuesta presentada mediante el Sistema CompraNet, conforme a lo establecido en el oficio número 09 53 84 61 ICFF/10423/2022, publicado el día 10 de octubre de 2022, emitido por la División de Bienes No Terapéuticos, el cual contiene la Solicitud de Información/Cotización que nos ocupa y de conformidad con el resultado de la Evaluación Técnica realizada por el Titular de la División Normativa de Prestaciones Económicas, remitida mediante oficio número 09 52 76 61 3A15/3019 recibido el día 13 de octubre del año en curso, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 75 último párrafo de su Reglamento, me permito informarle que se le adjudica el contrato con cantidades determinadas conforme a su cotización presentada para la Partida Única por un monto de **\$395,605.00 (Trescientos noventa y cinco mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.)** más I.V.A., toda vez que asegura las mejores condiciones al Instituto y cumple legal, técnica, administrativa y económicamente con lo requerido, misma que se describe a continuación:

Partida	Descripción corta	Cantidad (personas)	Días de entrega	Precio Unitario Por persona x día (Coffee Break)	Precio Unitario Por Box Lunch	Importe sin IVA
ÚNICA	Coffee Break (conforme lo detallado en el Anexo Técnico, así como en Términos y Condiciones) para 302 personas por día, del 6 al 10 de noviembre de 2022 (en el Centro Vacacional IMSS "La Trinidad").	302	5	\$ 210.00	N/A	\$ 317,100.00
	Box lunches (conforme lo detallado en el Anexo Técnico, así como en Términos y Condiciones), el día 6 de noviembre de 2022 (en el Centro Médico Nacional Siglo XXI).	229	1	N/A	\$ 145.00	\$ 33,205.00
	Box lunches (conforme lo detallado en el Anexo Técnico, así como en Términos y Condiciones), el día 11 de noviembre de 2022 (en el Centro Vacacional IMSS "La Trinidad").	302	1	N/A	\$ 150.00	\$ 45,300.00
Subtotal Partida Única sin IVA						\$ 395,605.00
IVA						\$ 63,296.80
Monto						\$ 458,901.80

2022 FIDUCIARIO

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



Oficio No. 09 53 84 61 ICFF / 10580 /2022

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2022

Table with 2 columns: IMPORTE ADJUDICADO SIN I.V.A. and IMPORTE ADJUDICADO CON I.V.A. with monetary values and descriptions in parentheses.

En atención al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2022, a continuación se presenta la licitante adjudicada con su respectivo número de contrato:

Table with 6 columns: NÚMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL LICITANTE ADJUDICADO, PARTIDA ADJUDICADA, OBJETO, IMPORTE DEL CONTRATO ADJUDICADO SIN IVA, IMPORTE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. Row 1: 120E03222001, C. ITZEL GOVANA MONDRAGON GONZÁLEZ, Única, Adquisición de Box Lunches y Coffee Break para la capacitación, \$395,605.00, \$39,560.50

La vigencia del contrato derivado de este procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica AA-050GYR120-E32-2022, para la adquisición de "Box Lunches y Coffee Break para la capacitación denominada "Actualización normativa y técnica en materia de Prestaciones Económicas", es a partir del día hábil a la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se hace de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo y 46 primer párrafo de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Información/Cotización, el Anexo 1 (Anexo Técnico), el Anexo 2 (Términos y Condiciones) y Anexo 3 (Formato de Cotización) señalados en el presente procedimiento de contratación. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 49 de su Reglamento, la presente notificación a través de CompraNet sustituirá a la notificación personal.

Asimismo, se le informa que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá firmar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de instrumentos jurídicos del Sistema CompraNet el día 14 de octubre de 2022, a las 17:00 horas o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente oficio de adjudicación, en términos del artículo 46 de la LAASSP.

Para la suscripción del contrato es necesario que a más tardar el día hábil siguiente de la notificación del presente oficio de adjudicación, entregue la documentación

Handwritten signature





Oficio No. 09 53 84 61 1CFF / 10580 /2022

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2022

correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico, al Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 291, Décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente. (ARCHIVO ELECTRONICO EN USB).
2. Testimonio de la Escritura Pública (Poder Notarial).- Donde conste las facultades de representación o poder de la persona que suscribirá el contrato (pudiendo ser un poder especial para esos efectos, poder para actos de administración y/o actos de dominio). (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB)
3. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que suscribirá el instrumento legal.- Credencial para votar con fotografía, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, o cédula profesional. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB)
4. Comprobante del Domicilio Fiscal.- (Recibos de agua, luz, predial, teléfono, cuya antigüedad sea no mayor a tres (3) meses) ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB)
5. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, cédula de situación fiscal actualizada. ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB)
6. Registro Patronal ante el IMSS, o en su caso, carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad, la razón por la que no se encuentra obligado a dicha inscripción.

PRIMER SUPUESTO. En caso de que su representada subcontrate personal con otra empresa deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad declarando lo anterior, así como deberá presentar el contrato de prestación de servicio con dicha empresa (outsourcing) y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, Constancia de Situación Fiscal emitida por el INFONAVIT y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social en sentido positivo y vigentes de esa subcontratante, **firmadas por el licitante adjudicado (persona física) o representante legal de la empresa adjudicada** (ARCHIVO ELECTRONICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA),

SEGUNDO SUPUESTO. De no contar con personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando la razón de su dicho (ARCHIVO ELECTRONICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

TERCER SUPUESTO. En caso de que su representada cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios deberá presentar el (los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como un escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación (ARCHIVO ELECTRONICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).



DIVISION DE CONTRATOS



Oficio No. 09 53 84 61 TCF / 10580 / 2022

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2022

CUARTO SUPUESTO. En caso de que su representada forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forme parte del grupo se encargue de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, Constancia de Situación Fiscal emitida por el INFONAVIT y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social en sentido positivo y vigentes de la empresa que se encargue de administrar dicha plantilla laboral, **firmadas por el licitante adjudicado (persona física) o representante legal de la empresa adjudicada** (ARCHIVO ELECTRONICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

EN LOS CUATRO SUPUESTOS ANTERIORES, la persona o empresa adjudicada deberá entregar el documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar QUE PARA LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICADA no se puede emitir la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, de conformidad con la regla quinta del anexo único del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., y la Constancia de Situación Fiscal del INFONAVIT de donde se desprenda la situación fiscal de la persona o empresa adjudicada en razón de no tener empleados, firmadas por el licitante adjudicado (persona física) o representante legal de la empresa adjudicada.

7. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, cuando el monto del contrato exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/M.N.) sin incluir el IVA, conforme a los acuerdos dictados por el H. Consejo Técnico números ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y ACDO.SA1.HCT.250315/62P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero y 3 de abril, ambos de 2015, mediante los cuales se aprueban las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" (VER ANEXO DOF). Dicho documento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el proveedor adjudicado. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).
8. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sin importar monto. De conformidad con el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017. (VER ACUERDO INFONAVIT). Dicho documento deberá encontrarse sin adeudos y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el proveedor adjudicado. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)





Oficio No. 09 53 84 61 1CFF / 10580 /2022

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2022

9. Para comunicaciones oficiales deberá presentar Hoja de Contacto membretada y suscrita por el proveedor adjudicado. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)
10. Escrito Bajo Protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)
11. Escrito bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

Para efectos de la referida Ley General, se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del Consejo de Administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales

12. Estado de cuenta en el que se advierta el número de cuenta CLABE, Razón social de la Empresa o nombre de la Persona Física en donde se realizarán las transferencias electrónicas y Razón social de la Institución Bancaria (con vigencia de un mes).
13. FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DEL SISTEMA COMPRANET.

En cumplimiento a lo establecido en el "ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 2020, las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.

En razón de lo anterior, **los proveedores adjudicados deberán realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos**, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido Sistema, para lo cual deberán acceder a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos>



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Oficio No. 09 53 84 61 1CFF / 10580 /2022

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2022

juridicos; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf.

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar.

Si ya se cuenta con registro en la Tienda Digital del Gobierno Federal (TDGF), ya no es necesario el registro de nueva cuenta, sólo se deberá verificar que los datos se encuentren actualizados.

En caso de no presentar la documentación, se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, el proveedor adjudicado será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien cheque certificado de caja, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe total del contrato, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anterior y de conformidad con las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 15 de abril del año en curso, se anexa en archivo PDF el formato para la presentación de la garantía de cumplimiento correspondiente.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Oficio No. 09 53 84 61 1CFF / 10580 / 2022

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2022

Aunado a lo anterior, el día de la notificación del presente oficio de adjudicación, deberá solicitar su número de proveedor ante la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al teléfono 57-26-17-00 extensión 14521.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez

Con copia:

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Walte.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. *

(*) Copias entregada por el Sistema Institucional de Control de Gestión Correspondencia.

CARP

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo
Coordinación de Prestaciones Económicas
División Normativa de Prestaciones Económicas

Of N° 09 52 76 61 3A15/ 3019

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2022

Lic. Patricia Facio Juárez

Titular de la División de Bienes No Terapéuticos
Presente

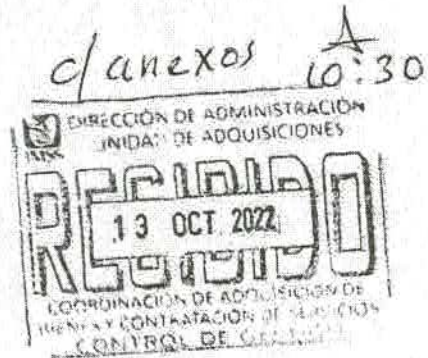
Me refiero a su oficio No. 09 53 84 61 1CFF/10514/2022, por el cual, con relación al Procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica AA-050GYR120-E32-2022, para la adquisición de "Box Lunches y Coffe Break" para la capacitación "Actualización Normativa y Técnica en Materia de Prestaciones Económicas", solicita la evaluación técnica a las cotizaciones recibidas y remitir el resultado correspondiente.

Al respecto, sirva encontrar adjunta dicha evaluación técnica realizada a los tres ofertantes con la documentación que para ello fuera remitida por la División a su cargo.

Por lo anterior, quedo atento a sus indicaciones conducentes.

Cordialmente,

Mtro. Cristian Roberto Esquivel Murcia
Titular de la División



Anexos: Los descritos en el presente.

C.c.p.

Mtro. Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz.- Titular de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo. (Copia enviada por SICGC).
Act. Gabriel Omar Cabello León.- Titular de la Coordinación de Prestaciones Económicas. (Copia entregada por SICGC).

BAM





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo
Coordinación de Prestaciones Económicas
División Normativa de Prestaciones Económicas

EVALUACIÓN TÉCNICA

Derivado de la evaluación técnica, realizada a las propuestas de los 3 (tres) licitantes participantes en el procedimiento de Adjudicación Directa a través de la solicitud de cotización y/o información número AA-050GYR120-E32-2022, para la adquisición de **"Box Lunches y Coffe Break"** para la capacitación "Actualización Normativa y Técnica en Materia de Prestaciones Económicas", requerido por la Coordinación de Prestaciones Económicas para el presente ejercicio presupuestal se desprende lo siguiente:

• **Evaluados:**

Cons.	Razón Social
1	ITZEL GOVANA MONDRAGON GONZALEZ
2	EVENTS CREATIVE 'S VANGUARDIA Y SOLUCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.
3	GRUPO CORPORATIVO EVENTOS VIAJES Y CONVENCIONES GRUCEVICO FG, S.A. DE C.V.

Al respecto, dicha evaluación técnica, se realizó en términos del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y numerales 3.7. "Área Técnica y Administrador del Contrato", segundo párrafo y 5.1. "Evaluación técnica de la propuesta" de la Convocatoria, en virtud de lo anterior, se desprendió que los tres (3) ofertantes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas como a continuación se detalla:

No.	ASPECTOS A EVALUAR	ITZEL GOVANA MONDRAGON GONZALEZ	ARCHIVO CONSULTADO
1	Propuesta técnica que incluya las especificaciones y características de los productos ofertados.	Sí Cumple	001- Anexo_3_4_escritos_y_Fotografias_(2).pdf (pág. 3)
2	Escrito firmado y membretado en donde manifieste que, en el momento de existir una inconsistencia en los productos la solventará dentro del plazo establecido en el apartado I) de los Términos y Condiciones.	Sí Cumple	001- Anexo_3_4_escritos_y_Fotografias_(2).pdf (pág. 6)
3	El licitante deberá presentar un escrito firmado y membretado mediante el cual manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.	Sí Cumple	001- Anexo_3_4_escritos_y_Fotografias_(2).pdf (pág. 7)





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo
Coordinación de Prestaciones Económicas
División Normativa de Prestaciones Económicas

4	Escrito donde el participante adjudicado se comprometa a cumplir con el suministro de los productos solicitados en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión.	Sí Cumple	001- Anexo_3_4_escritos_y_Fotografías_(2).pdf (pág. 8)
5	Fotografías del Box lunch a través de las cuales se puedan verificar las características de los elementos que lo integran como lo es el mollete y la baguette, el jugo o Gatorade, las barras y del snack (cacahuete o palomitas).	Sí Cumple	001- Anexo_3_4_escritos_y_Fotografías_(2).pdf (pág. 9)

No.	ASPECTOS A EVALUAR	EVENTS CREATIVE'S VANGUARDIA Y SOLUCIÓN, S. DE R.L DE C.V.	ARCHIVO CONSULTADO
1	Propuesta técnica que incluya las especificaciones y características de los productos ofertados.	Sí Cumple	001-ANEXO3_y_4.pdf (pág. 4)
2	Escrito firmado y membretado en donde manifieste que, en el momento de existir una inconsistencia en los productos la solventará dentro del plazo establecido en el apartado 1) de los Términos y Condiciones.	Sí Cumple	002-ANEXO_5.pdf (pág. 31)
3	El licitante deberá presentar un escrito firmado y membretado mediante el cual manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.	Sí Cumple	002-ANEXO_5.pdf (pág. 29)
4	Escrito donde el participante adjudicado se comprometa a cumplir con el suministro de los productos solicitados en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión.	Sí Cumple	002-ANEXO_5.pdf (pág. 31)
5	Fotografías del Box lunch a través de las cuales se puedan verificar las características de los elementos que lo integran como lo es el mollete y la	No Cumple	Sin archivos



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
 Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo
 Coordinación de Prestaciones Económicas
 División Normativa de Prestaciones Económicas

baguette, el jugo o Gatorade, las barras y del snack (cacahuete o palomitas).		
---	--	--

No.	ASPECTOS A EVALUAR	GRUPO CORPORATIVO O EVENTOS VIAJES Y CONVENCIONES CRUCEVICO FG, S.A. DE C.V.	ARCHIVO CONSULTADO
1	Propuesta técnica que incluya las especificaciones y características de los productos ofertados.	Sí Cumple	001-T+èCNICA.pdf (pág. 1)
2	Escrito firmado y membretado en donde manifieste que, en el momento de existir una inconsistencia en los productos la solventará dentro del plazo establecido en el apartado 1) de los Términos y Condiciones.	Sí Cumple	002-LEGAL.pdf (pág. 41)
3	El licitante deberá presentar un escrito firmado y membretado mediante el cual manifieste que se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.	Sí Cumple	002-LEGAL.pdf (pág. 42)
4	Escrito donde el participante adjudicado se comprometa a cumplir con el suministro de los productos solicitados en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión.	Sí Cumple	002-LEGAL.pdf (pág. 43)
5	Fotografías del Box lunch a través de las cuales se puedan verificar las características de los elementos que lo integran como lo es el mollete y la baguette, el jugo o Gatorade, las barras y del snack (cacahuete o palomitas).	Sí Cumple	001-T+èCNICA.pdf (págs. 16 y 17)

9

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2022 Flores Magón
 Año de Magón
 100 ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo
Coordinación de Prestaciones Económicas
División Normativa de Prestaciones Económicas

• **Licitantes que cumplen Técnicamente:**

Cons.	Razón Social
1	ITZEL GOVANA MONDRAGON GONZALEZ
2	GRUPO CORPORATIVO EVENTOS VIAJES Y CONVENCIONES GRUCEVICO FG, S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE.

Mtro. Cristian Roberto Esquivel Murcia
Titular de la División Normativa de Prestaciones Económicas





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO
NÚMERO
120E03222001

Anexo 4 (cuatro)

“Documento de designación de Administrador del contrato”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo
Coordinación de Prestaciones Económicas

Of. N°. 09 52 76 61 3A10/ 2875 Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2022

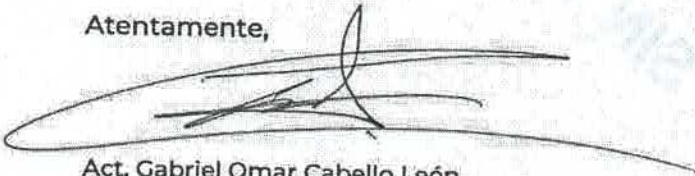
Mtro. Cristian Roberto Esquivel Murcia,
Titular de la División Normativa de Prestaciones Económicas
Presente

Hago referencia a la capacitación presencial en materia de prestaciones económicas, denominada "Actualización Normativa y Técnica en Materia de Prestaciones Económicas", dirigida a 302 servidores públicos de las 35 Delegaciones, 133 Subdelegaciones y de nivel central, la cual se llevará a cabo en el Centro Vacacional IMSS "La Trinidad", del 06 al 11 de noviembre del presente año.

En este sentido, he tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato y Responsable del Área Técnica, para gestionar lo relativo al contrato de Adquisición de Box lunches y Coffee Break, cuenta: 42060802 relativa a "Adquisición de Alimentos" por un monto de hasta \$570,233.00 (Quinientos sesenta doscientos treinta y tres pesos 68/100 M.N.) con iva incluido, requerido para la realización de dicha capacitación presencial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Act. Gabriel Omar Cabello León
Coordinador de Prestaciones Económicas

C.c.p.

Mtro. Ivan Arturo Pérez Negrón Ruiz.- Titular de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo. Presente. (*)

Lic. Fabiola Camargo Rangel.- Titular del Departamento Administrativo en la DPES. Presente. (*)

Mtro. Cristian Roberto Esquivel Murcia.- Titular de la División Normativa de Prestaciones Económicas. Presente. (*)

(*) (Copia enviada por SICGC)

CRM/MSV



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

OTARIO 2010